

COMUNICACION B.C.R.A. "C" 72.142

Buenos Aires, 9 de agosto de 2016

Fuente: página web B.C.R.A.

Vigencia: 9/8/16

Com. B.C.R.A. "A" 6.037. Fe de erratas. Anexo III.

A las Entidades Financieras,

a las casas, agencias, oficinas y corredores de cambio:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de subsanar los errores producidos por el sistema al momento de emitir la comunicación de referencia.

Por tal motivo se acompaña en anexo las hojas que corresponde reemplazar del Anexo III que forma parte del anexo a dicha comunicación.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Marina Ongaro,
gerente principal de
Exterior y Cambios

Agustín Collazo,
subgerente general
de Operaciones

ANEXO - Anexo III - Publicidad en Internet de las cotizaciones de tipo de cambio minorista ofrecidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

B.C.R.A.	Anexo a la Com. B.C.R.A. "C" 72.142
----------	--

1. Tipos de cambio a publicar:

a) Cotizaciones de tipo de cambio comprador y vendedor del dólar estadounidense y del euro ofrecidas por cada entidad adherida al sistema en el segmento minorista:

Abarca las cotizaciones de mostrador y las ofrecidas por la entidad para operaciones electrónicas realizadas por clientes a través del sitio de Internet de la entidad. Las

cotizaciones corresponderán a las que estén vigentes a las 11:00, 13:00 y 15:00 horas de los días hábiles en que opere el Mercado de cambios.

b) Tipo de cambio minorista de referencia (TCMR):

Los tipos de cambio minoristas de referencia (TCMR) comprador y vendedor son los promedios ponderados de las cotizaciones ofrecidas por las entidades informantes, utilizándose como ponderador la participación de la entidad en el segmento de operaciones minoristas del conjunto de las entidades que hayan informado cotizaciones para cada hora de referencia.

En los casos que existan diferencias entre las cotizaciones ofrecidas por una misma entidad en el mostrador, y para operaciones por Internet, se calculará para dicha entidad el promedio simple comprador y vendedor entre ambas cotizaciones como paso previo para su ponderación para el cálculo de los tipos de cambio minoristas de referencia.

Las ponderaciones se calculan por la participación que le cupo a la entidad en las ventas de billetes en moneda extranjera por operaciones de hasta el equivalente de dólares estadounidenses diez mil (u\$s 10.000), en los tres meses calendarios precedentes al mes inmediato previo al de su vigencia, tomando como referencia la totalidad de las operaciones realizadas en ese segmento por las entidades informantes de cotizaciones minoristas.

De acuerdo con lo expuesto, el tipo de cambio minorista de referencia “comprador” del día “t” del mes en curso “m”, $TCMR_{t,m}^C$, se define de la siguiente manera:

$$TCMR_{t,m}^C = \sum_{i=1}^k p_{i,m} \cdot TCM_{i,t,m}^C$$

Donde: $p_{i,m}$ es el ponderador de la entidad “i” (i=1,2,...,k) durante el mes en curso “m” y $TCM_{i,t,m}^C$ es el promedio simple de los tipos de cambio minoristas comprador ofrecidos por la entidad “i” (en mostrador y por operaciones electrónicas) el día “t” del mes en curso “m”.

El ponderador de la entidad “i” del mes corriente “m” es igual a la participación de la entidad en las operaciones de cambio minoristas de venta de billetes – operaciones de venta de hasta el equivalente de dólares estadounidenses diez mil (u\$s 10.000)– en los últimos tres meses previos al anterior del mes en curso, respecto del conjunto de las entidades que informen cotizaciones:

$$P_{i,m} = \frac{\sum_{s=m-2}^{m-4} M_{i,s}}{\sum_{i=1}^k \sum_{s=m-2}^{m-4} M_{i,s}}$$

Siendo $M_{i,s}$ el monto total vendido por la entidad "i" durante el mes "s" en el Mercado de cambios minorista.

El tipo de cambio minorista de referencia "vendedor" del día "t", $TCMR^V_t$, queda definido de forma similar cambiando en la fórmula anterior el tipo de cambio minorista comprador informado por la entidad por el tipo de cambio minorista vendedor, $TCM^V_{i,t}$.

2. Adhesión al régimen de publicidad de las cotizaciones minoristas:

La intención de la entidad de participar deberá ser comunicada por nota a la Subgerencia de Estadísticas Cambiarias: en la nota cada entidad deberá nominar dos responsables de la información cargada por la entidad en la página de Internet del Banco Central, indicando nombre y apellido, cargo, teléfono de contacto y dirección de e-mail.

La entidad quedará habilitada para la carga de datos en el sistema, a partir del mes calendario siguiente al de la fecha de su presentación, en la medida que el ingreso de la nota por Mesa de Entradas no sea posterior al día 23 del mes.

A partir de su incorporación al sistema informativo la entidad tendrá la obligación de suministrar las cotizaciones ofrecidas en tiempo y forma en la medida que esté operando en dicho segmento de operaciones.

Las entidades adheridas podrán solicitar su exclusión por nota a la Gerencia de Estadísticas de Exterior y Cambios: la exclusión tendrá efectos a partir del mes calendario inmediato siguiente a la solicitud en la medida que el ingreso de la nota por Mesa de Entradas no sea posterior al día 23 del mes.

3. Forma de captación de los datos:

Las entidades participantes deberán cargar los datos en el sistema habilitado por el B.C.R.A. que se encuentra disponible en www3.bcra.gov.ar: la carga se efectuará

tres veces por día por las cotizaciones vigentes a las 11:00, 13:00 y 15:00 horas. En cada caso la entidad contará con un tiempo de carga de diez minutos.

Las cotizaciones de pesos por dólar estadounidense o euro se informarán con tres decimales.

En los casos que por cualquier circunstancia la entidad adherida no ingrese los datos en el período habilitado, deberá presentar dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes una nota firmada a nivel gerencial dirigida a la Gerencia de Cumplimiento Normativo o de Control de Entidades no Financieras.

En los casos de casas de cambio, explicando los motivos por los cuales no pudo dar cumplimiento a los compromisos asumidos a partir de la adhesión al sistema. En estos casos, y a los efectos del TCMR, se efectuará un recálculo automático de los ponderadores al no contar con los datos de alguna entidad.

4. Publicación en la página de Internet del B.C.R.A.:

Los datos consignados por las entidades serán publicados por el B.C.R.A. y actualizados a los veinte minutos posteriores a las horas de referencia indicadas en el punto precedente. En dicha página constarán los tipos de cambio minoristas comprador y vendedor ofrecidos por cada entidad informante y los tipos de cambio comprador y vendedor minorista de referencia del Mercado de cambios resultantes de las cotizaciones informadas.